

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 484 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, **03 NOV. 2022**

**VISTO:** La RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0184-2017-GRU-GGR, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353-2022-GRU-GGR, INFORME N° 0448-2022-GRU-GRI-FVCR, INFORME N° 5076-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 0000532-2022-GRU-GRI-JABR, OFICIO N° 4958-2022-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de agosto de 2016, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO HUANACAURE", integrada por la empresa CONSTRUCTORA T & J S.A.C y NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0097-2016-GRU-GR-GGR, bajo el sistema de Tarifa, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E INTEGRADA N° 346 - 64024 - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de S/ 185,249.21 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 21/100 SOLES), exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución del servicio Doscientos Cuarenta (240) días calendario.

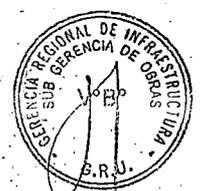
Que, mediante CARTA N° 036-2017-C.H./SUPERVISION, recibida con fecha 04 de agosto de 2017, el supervisor de obra solicitó a la Entidad la aprobación de la ampliación de plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0097-2016-GRU-GR-GGR por Ochenta y Nueve (89) días calendario, el mismo que fue aprobado en parte por la Entidad mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0184-2017-GRU-GGR, de fecha 13 de septiembre de 2017, es decir, por Sesenta y Siete (67) días calendario; asimismo aprobó en el ARTICULO SEGUNDO la prestación adicional del Supervisor de Obra ascendente a la suma de Cuarenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos y 57/100 Soles (S/ 47,282.57) que representa el 25.52% del monto contractual; DISPONIENDO en el ARTICULO TERCERO remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República a efecto que dicha instancia emita su autorización previo al pago correspondiente a favor del supervisor "CONSORCIO HUANACAURE" de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34°, numeral 34.4 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; motivo por el cual mediante OFICIO N° 387-2017-GRU-GGR-SG, de fecha 31 de octubre de 2017, se remitió a la Contraloría General de la República la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0184-2017-GRU-GGR con sus respectivos antecedentes, respecto del cual y mediante OFICIO N° 0362-2017-CG/PREV, de fecha 07 de noviembre de 2017, la referida Entidad comunicó que previamente debía subsanarse los documentos para la presentación de la solicitud de autorización previo al pago;

Que, mediante CARTA N° 050-2018-C.H./SUPERVISION de fecha 31 de diciembre de 2018, el Representante Legal del "CONSORCIO HUANACAURE" presentó a la Entidad la Liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0097-2016-GRU-GR-GGR, la misma que fue devuelta porque se tenía pendiente su aprobación por parte de la Contraloría General de la República respecto al pago de la prestación adicional de la supervisión;

Que, no obstante, mediante CARTA N° 001-2019-C.H./SUPERVISION de fecha 03 de julio de 2019, el Representante Legal del "CONSORCIO HUANACAURE" presentó nuevamente a la Entidad la Liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0097-2016-GRU-GR-GGR, para su revisión y aprobación; respecto del cual mediante INFORME N° 086-2019-GRU-GRI-SGO-MFP/LO, de fecha 23 de agosto de 2019, la Liquidadora de Obra, previo análisis señaló expresamente que "(...) siendo de importancia efectuar la transferencia y Cierre del proyecto y a la fecha la Contraloría nuevamente ha emitido su pronunciamiento respecto a que la Entidad no ha presentado la documentación solicitada en la Directiva N° 012-20214-CG/GPROD dentro del plazo indicado. Ante estos hechos se debe solicitar un pronunciamiento de la Supervisión en cuanto a las

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"*

mayores prestaciones por los servicios considerándose hasta un 15% (...), por lo que concluyó indicado que, se requiere del pronunciamiento de la supervisión de obra para modificar la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0184-2017-GRU-GGR**, de fecha 13 de septiembre de 2017;

Que, asimismo, mediante OFICIO N° 000132-2020-CG/GRUC, de fecha 09 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República en virtud al OFICIO N° 2981-2019-GRU-GGR-GRI, de fecha 08 de noviembre de 2019, remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que "(...) de la revisión a la documentación presentada, se ha evidenciado la existencia de la carta N° 002-2019-C.H/SUPERVISION de 27 de agosto de 2019, mediante el cual el señor Julián Trujillo Tello, representante legal del Supervisor de la citada obra, acepta la propuesta de la Ing. Maritza Fonseca Paiva, liquidador de obra, quien mediante Informe N° 086-2019-GRU-GRI-SGO-MFP/LO, de fecha 23 de agosto de 2019 solicitó que las mayores prestaciones solamente se considere hasta un 15% del monto contratado, es decir, existe una duda entre mantener el pago del 25.52% o del 15% (...), por lo que solicitó a la Entidad "informar si (...) mantiene o no lo solicitado"; respecto del cual mediante INFORME N° 0020-2020-GRU-GGR-GRI-MFP/ELO, de fecha 12 de marzo de 2020, la Especialista en Liquidación de Obra fundamentándose en el INFORME LEGAL N° 006-2019-GRU-GGR-ORAJ/JAAP, de fecha 23 de octubre de 2019, ratificó la solicitud de pronunciamiento y autorización de la Contraloría General de la República previo al pago de la prestación del 25.52% del monto del contrato;

Que, posteriormente, mediante INFORME N° 293-2020-GRU-GGR-GRI-MFP/ELO, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Especialista en Liquidación de Obra, remitió informe sobre la situación de la documentación que se encuentra en la Contraloría General de la República, precisando que la referida Entidad mediante OFICIO N° 000132-2020-CG/GRUC (OFICIO N° 000162-2020-CG/GRUC), de fecha 09 de marzo de 2020, "no precisa si procede efectuar el pago hasta el 15% monto que renuncia notarialmente el supervisor de obra lo cual se ha solicitado que amplíe el oficio emitido por la Contraloría";

Que, en ese contexto y mediante CARTA N° 001-2022-C.H/SUPERVISION, recibida con fecha 18 de febrero de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO HUANACAURE", presentó a la Entidad su pronunciamiento sobre la modificación de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0184-2017-GRU-GGR**, de fecha 13 de septiembre de 2017, señalando que, debido a que la Contraloría General de la República no se pronuncia en cumplimiento del Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, y siendo que además viene siendo perjudicado económicamente y para solucionar el impase generado emitió su **"OPINION FAVORABLE para que se proceda de acuerdo a la propuesta de la Ing. MARITZA FONSECA PAIVA, liquidador de obras, detallado mediante INFORME N° 086-2019-GRU-GRI-SGO-MFP/LO"**; respecto del cual mediante INFORME N° 0127-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, la Especialista en Liquidación de Obra, previa revisión y evaluación recomendó solicitar a la Contraloría General de la República su pronunciamiento formal respecto a la dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado; determinando que el monto a reconocer al consultor es por la suma de Veintisiete Mil Treinta y Cinco y 58/100 Soles (S/ 27,035.58) que representa el 14.65% del monto contractual y, se pueda modificar la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0184-2017-GRU-GGR, de fecha 13 de septiembre de 2017, para posteriormente realizar la Liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0097-2016-GRU-GR-GGR;

Que, mediante OFICIO N° 000035-2022-CG/GRUC, recibida con fecha 14 de marzo de 2022, la Contraloría General de la República – Gerencia Regional de Control de Ucayali, en virtud al OFICIO N° 0822-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura señaló expresamente lo siguiente: i) "(...) la autorización, opinión o pronunciamiento que emite esta Gerencia Regional de Control para las solicitudes de Prestaciones de Supervisión de Obra (PAS), se realiza cuando dicha solicitud haya superado el 15% del monto del monto del contrato

Dirección: Jr. Raymóndi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

original, calculado considerando las variaciones generadas en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, en casos distintos de adicionales de obra" y; ii) "(...) habiéndose revisado la documentación remitida (...) en la que se acredita que el monto aceptado por el Supervisor (S/ 27,035.58) no supera el porcentaje señalado en la normativa que regula el ejercicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, esta Gerencia Regional de Control no puede emitir la opinión requerida, por lo que, deberá adoptar las acciones correspondientes para modificar la resolución que aprobó la prestación adicional, así como la Liquidación del contrato conforme a lo señalado en el oficio de la referencia a)";

Que, mediante INFORME N° 0285-2022-GRU-GRI-FVCR, de fecha 22 de junio de 2022, el Especialista en Liquidación de Obras, fundamentándose en el OFICIO N° 000035-2022-CG/GRUC, recibida con fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Contraloría General de la República – Gerencia Regional de Control de Ucayali, solicitó opinión legal para la modificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0184-2017-GRU-GGR, de fecha 13 de septiembre de 2017, para continuar el trámite de elaboración de la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0097-2016-GRU-GR-GGR, para su transferencia y cierre; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3736-2022-GRU-GRI-SGO de fecha 28 de junio de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído de fecha 30 de junio de 2022, consignado en el Exp. 00780876;

Que, mediante OFICIO N° 489-2022-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 10 de agosto de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N° 0193-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 10 de agosto de 2022, el cual fundamentándose en el OFICIO N° 000035-2022-CG/GRUC, recibida con fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Contraloría General de la República – Gerencia Regional de Control de Ucayali, señaló que corresponde a la Entidad iniciar el trámite para la modificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0184-2017-GRU-GGR, de fecha 13 de septiembre de 2017, conforme a lo señalado en el OFICIO N° 0822-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, para posteriormente realizar la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0097-2016-GRU-GR-GGR;

Que, mediante OFICIO N° 4004-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 402-2022-GRU-GRI-FVCR, de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el Especialista en Liquidación de Obras y, el INFORME N° 4779-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicita la rectificación del Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0184-2017-GRU-GGR, de fecha 13 de septiembre de 2017, en el cual se debe indicar que el monto a reconocer al "CONSORCIO HUANACAURE" asciende a la suma de Veintisiete Mil Treinta y Cinco y 58/100 Soles (S/ 27,035.58) que representa el 14.65% del monto contractual, generada por la ampliación de plazo formulada por el contratista;

Que, en ese contexto y mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353-2022-GRU-GGR, de fecha 31 de agosto de 2022, se modificó el Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0184-2017-GRU-GGR, de fecha 13 de septiembre de 2017 "(...) aprobando la prestación adicional del Supervisor de Obra ascendente a la suma de Veintisiete Mil Treinta y Cinco y 58/100 Soles (S/ 27,035.58) que representa el 14.65% del monto contractual, establecido en la Cláusula Tercera del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0097-2016-GRU-GR-GGR";

Que, mediante INFORME N° 0448-2022-GRU-GGR-GRI-FVCR, de fecha 05 de septiembre de 2022, el Especialista en Liquidación de Obras, previa revisión y evaluación concluye que el cálculo de liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0097-2016-GRU-GR-GGR, es conforme se detalla:

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

SERVICIO : CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 097-2016-GRU-GR, GGR  
 PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E INTEGRADA N° 346-64024-DISTRITO DE CALLERIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO"  
 CONSULTOR : CONSORCIO HUANA CAURE  
 MONTO CONTRACTUAL : 185,249.21

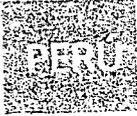
LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA			
AUTORIZADO Y PAGADO DEL CONTRATO		AUTORIZADO	PAGADO
<b>A</b>			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	18,524.92	
1.1.1.1	INFORME INICIAL DE COMPATIBILIDAD 10% MC	148,199.37	
1.1.1.2	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA 80% MC	18,524.92	
1.1.1.3	REVISION DE LA LIQUIDACION DE OBRA 10% MC	-705.71	
1.1.1.4	DEDUCTIVO DE CIERRE (01 DIA NO TRABAJADO)		
1.1.2	ADICIONALES	27,035.58	
1.1.2.1	MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO		
1.2.0	PAGADO		18524.92
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		147493.39
1.2.1.1	INFORME INICIAL DE COMPATIBILIDAD 10% MC		18524.92
1.2.1.2	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA 80% MC *		
1.2.1.3	REVISION DE LA LIQUIDACION DE OBRA 10% MC		
1.2.2	ADICIONALES		0.00
1.2.2.1	MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO		
		SUMA PARCIAL	211,579.08
			184,543.23
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			27,035.85
<b>II</b>			
ADELANTOS		EXONERADO DEL IGV	
2.1.0	CONCEDIDO	0.00	
2.1.1	DIRECTO		
2.2.0	AMORTIZADO		0.00
2.2.1	DIRECTO		
		SUMA PARCIAL	0.00
			0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			0.00
<b>III</b>			
PENALIDADES		EXONERADO DEL IGV	
3.1.0	PENALIDAD POR MORA		
3.1.1	AUTORIZADO		
3.1.2	PAGADO		
3.2.0	OTRAS PENALIDADES		
3.2.1	AUTORIZADO		
3.2.2	PAGADO		
		SUMA PARCIAL	0.00
			0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			0.00
<b>IV</b>			
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO O FONDO DE GARANTIA			
4.1.0	RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO	18,524.92	0.00
4.1.1	DEVUELTO		
		SUMA PAR	18,524.92
			0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR- SUPERVISOR			18,624.92

\* Del día 01/08/2017 al 02/08/2017 el Supervisor no ha laborado.  
 La Supervisión de Obra se paga por día efectivo de trabajo

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"*

RESUMEN DE SALDO (EXPRESADO EN SOLES)			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD S/.	A FAVOR DEL CONSULTOR S/.
I	AUTORIZADO Y PAGADO DEL CONTRATO	0.00	27,035.85
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	PENALIDADES	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>27,035.85</b>
		SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	27,035.85
		TOTAL NETO EXONERADO DEL IGV	27,035.85
<b>SALDO NETO A FAVOR DE CONSULTOR - SUPERVISOR</b>			<b>27,035.85</b>
<b>IV DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>			<b>18,524.92</b>

Que, cabe indicar que el INFORME N° 0448-2022-GRU-GGR-GRI-FVCR, de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por la Especialista en Liquidación de Obras fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 5076-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de septiembre de 2022; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4958-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 11 de octubre de 2022, en virtud al INFORME N° 0000532-2022-GRU-GRI-JABR, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por el Planificador - GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0097-2016-GRU-GR-GGR, bajo el sistema de Tarifa, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E INTEGRADA N° 346 - 64024 - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de **Doscientos Once Mil Quinientos Setenta y Nueve y 08/100 Soles (S/ 211,579.08)**.

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el monto total pagado a favor del "CONSORCIO HUANA CAURE" integrada por la empresa CONSTRUCTORA T & J S.A.C y NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL asciende a la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 23/100 Soles (S/ 184,543.23); **siendo el saldo a pagar a favor del referido contratista la suma de Veintisiete Mil Treinta y Cinco y 85/100 Soles (S/ 27,035.85)**, conforme a los cálculos que se

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Subversión Nacional"*

detallan en el INFORME N° 0448-2022-GRU-GRI-FVCR, de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por el Especialista en Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que, una vez consentida la presente resolución, proceda a efectuar el pago a favor del "CONSORCIO HUANACAURE" integrada por la empresa CONSTRUCTORA T & J S.A.C y NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL del saldo ascendente a la suma de Veintisiete Mil Treinta y Cinco y 85/100 Soles (S/ 27,035.85) conforme al cálculo siguiente:

RESUMEN DE SALDO (EXPRESADO EN SOLES)			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD S/.	A FAVOR DEL CONSULTOR S/.
I	AUTORIZADO Y PAGADO DEL CONTRATO	0.00	27,035.85
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	PENALIDADES	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>27,035.85</b>
		SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	27,035.85
		TOTAL NETO EXONERADO DEL IGV	27,035.85
<b>SALDO NETO A FAVOR DE CONSULTOR - SUPERVISOR</b>			<b>27,035.85</b>
IV	DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		18,524.92

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que, una vez consentida la presente resolución, proceda a devolver al "CONSORCIO HUANACAURE" integrada por la empresa CONSTRUCTORA T & J S.A.C y, NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL la Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma Dieciocho Mil Quinientos Veinticuatro y 92/100 Soles (S/ 18,524.92).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo y, el INFORME N° 0448-2022-GRU-GGR-GRI-FVCR, de fecha 05 de septiembre de 2022, al Representante Legal del "CONSORCIO HUANACAURE" integrada por la empresa CONSTRUCTORA T & J S.A.C y, NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar de ser el caso por dejar consentir la presente liquidación por la demora y pasividad desde el año 2016.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**

